

HR

ESPECIE VALORADA

N° DE REFERENCIA:

FECHA DE EMISION:

DIRECCION DE RENTAS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
APELLIDOS Y RAZON SOCIAL:						
DOMICILIO FISCAL:						
PREDIOS DECLARADOS						
CODIGO CATAST.	SECTOR	UBICACION DEL PREDIO NOMBRE DE LA VIA	N° / MZ. DPTO. LT.	COND. %	EX. %	AUTOVALUO
TOTAL AUTOVALUOS		TOTAL INAFECTOS		EXONERADOS PARC.		AFECTOS
						TOTAL

FECHA:

FIRMA

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos

IMPUESTO ANUAL S/.

IMPUESTO TRIM S/.

GASTOS ADMIN. S/.

IMPORTANTE:

El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- A) Al contado, hasta el 28 ó 29 de febrero de cada año.
- B) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. Para acogerse a este beneficio, debe pagar el ultimo día hábil del mes de febrero la primera cuota que sera equivalente a un cuarto del impuesto total resultante. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el ultimo día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del indice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Pagando a tiempo tus tributos, contribuyes con el progreso de tu provincia
"Zorritos Mágico"

Se precisa, que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D. S. N.º 156-2004-EF, se encuentran obligados al pago del Impuesto Predial:

- a) Los propietarios de predios ubicados en una jurisdicción distrital.
- b) Los titulares de concesiones otorgadas al amparo del D. S. N.º 059-96- PCM, por el tiempo de vigencia de su contrato.
- c) Los poseedores o tenedores de un predio a cualquier título, en calidad de responsables, cuando no sea posible determinar la existencia de un propietario.

Asimismo, es importante señalar que el registro de información de los contribuyentes que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, es uno de carácter tributario sin que ello implique el reconocimiento de un derecho de propiedad; de la misma forma, de acuerdo a reiterada jurisprudencia del Tribunal Fiscal, la inscripción en el registro de contribuyentes de cualquier entidad de la administración tributaria local no afecta el derecho de propiedad o posesión del recurrente ni de terceros.